

3 de mayo de 1991.

Doctor  
Carlos Lucas López  
Presidente  
Corte Suprema de Justicia  
E. S. D.

Estimado Señor Presidente:

Me refiero a su nota Nº PCS- 2-2029- de 2 de mayo de 1991, recibida en esta Procuraduría en el día de hoy 3 de mayo de 1991, en la cual solicito opinión legal respecto al Convenio de Donación Nº 525-0312, celebrado el 8 de marzo de 1991, entre el Gobierno de la República de Panamá (como donatario) y el Gobierno de los Estados Unidos de América (como Donante y que actúa a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional, AID), por un monto de hasta QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOLARES (\$15.9 millones). En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, sección 4.1 (1) de las condiciones previas al desembolso inicial procedo a rendir el dictamen que se requiere.

Para emitir esta opinión fueron revisadas copias autenticadas y copias simples de los siguientes documentos:

1.- El Convenio de Donación y sus Anexos 1 y 1, para el Proyecto "Para el Mejoramiento de la Administración de Justicia" celebrado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) de fecha 8 de marzo de 1991.

2.- Comunicación del Ministro de Planificación y Política Económica Nº CENA/089-B de 5 de abril de 1991, sobre el concepto favorable al citado Convenio de Donación, emitido por el Consejo Económico Nacional el día 4 de abril de 1991.

3.- Resolución del Consejo de Gabinete Nº 56 de 10 de abril de 1991 mediante la cual se ratifica la "celebración y firma del Convenio de Donación Nº 525-0312", entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, a través de la AID.

Igualmente ha revisado las disposiciones correspondientes de la Constitución nacional, leyes, decretos e instrumentos legales pertinentes; a saber:

- 1) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
  - 2) Ley Nº 17 de 1979, por la cual se aprueba la Convención de Viena.
  - 3) Ley Nº 29 de 25 de octubre de 1984, modificada por la ley 18 de 8 de agosto de 1986.
  - 4) Decreto Nº 75 de 30 de mayo de 1990, por la cual se crea el Consejo Económico Nacional.
  - 5) Acta Nº 9 de 7 de marzo de 1991 de la Corte Suprema de Justicia.
- Fundado en lo anterior, soy de las siguientes opiniones:

Primero: Este Convenio de Donación ha sido debidamente firmado en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, denominada a los efectos del mismo como "Donatario", por las personas a saber:

El Ministro de Planificación y Política Económica, Señor Don Guillermo Ford el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Don Carlos Lucas López y por el Procurador General de la Nacional Don Rogelio Cruz Ríos.

SEGUNDO: El Consejo Económico Nacional emitió concepto favorable al Convenio de Donación Nº 525-0312, en su sesión celebrada el 5 de abril de 1991.

Tercero: La anterior opinión fue debidamente considerada por los integrantes del Consejo de Gabinete, previo a la aprobación de la Resolución Nº 56 de 17 de abril de 1991, donde resolvieron aprobar la celebración y firma del Contrato de Donación para el "Proyecto para el Mejoramiento de la Administración de Justicia" en los siguientes términos:

**RESOLUCION Nº56**

(De 17 de abril de 1991)

\*Por la cual se ratifica la celebración de un Contrato de Donación entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.).

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**RESUELVE:**

"ARTICULO 1º Acuérdase la celebración de un Contrato de Donación entre el Gobierno de la República de Panamá y los Estados Unidos de América representado por la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), sujeto a los siguientes términos de referencia:

1. A título de Donación la A.I.D. proveerá la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOLARES (US\$6.900.000.00), al proyecto para mejorar la operación y coordinación del sistema de Justicia. En entendido que el aporte total del A.I.D. a dicho proyecto se estima en la suma de DOCE MILLONES DE DOLARES (US\$12,000.000.00), sujeto a la disponibilidad de fondos y del proceso presupuestario de la A.I.D.
2. Por su parte, la república de Panamá conviene en aportar a la ejecución del proyectos fondos que no serán inferiores al equivalente de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL DOLARES (US\$3.900.000.00), incluyendo costos sufragados en especie.

\*ARTICULO 2º Los fondos provenientes de esta Donación serán utilizados para asistencia al mejoramiento de la administración de justicia en la ejecución de la etapas sumarias y plenarias del proceso de justicia penal.

\*ARTICULO 3º Ratificase la celebración y firma del Contrato de Donación Nº 525-0312 por parte del Señor Ministro de Planificación y Política Económica en representación de la República de Panamá, así como por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General de la Nación y por el Embajador de los Estados Unidos de América.

RESOLUCION Nº 56 de 17 de abril de 1991.

\*ARTICULO 4º Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.)

GUILLERMO ENDARA GALIMANI  
Presidente de la República

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,

(Fdo.)

GUILLERMO A. FORD.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN B. CHEVALIER

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(Fdo.)  
JULIO LINARES

El Ministro de Obras Públicas,

(Fdo.)  
ALFREDO ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

(Fdo.)  
MARIO J. GALINDO

El Ministro de Educación,

(Fdo.)  
MARCO ALARCON

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social, a.i.

(Fdo.)  
GILBERTO SUCRE

El Ministro de Salud,

(Fdo.)  
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

El Ministro de Comercio e Industrias,

(Fdo.)  
ROBERTO ALFARO

El Ministro de Vivienda,

(Fdo.)  
GUILLERMO E. QUIJANO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

(Fdo.)  
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

(Fdo.)  
JULIO C. HARRIS  
Ministro de la Presidencia

Cuarto: Que de los términos del Convenio de Donación entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América para el "PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION

DE JUSTICIA", se infiere que la intención, de ambas partes es la de darle vigencia al mismo a partir de la firma; lo cual es congruente con las normas de Derecho Internacional en lo relativo a la celebración de estos actos denominados "Acuerdos en Forma Simplificada (Executive Agreement)".

Quinto: El Convenio de Donación distinguido con el Nº 525-0312 de 8 de marzo de 1990, Proyecto Para -EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA y los Anexos titulares PROPOSITO DEL PROYECTO (1) y DISPOSICIONES ESTANDARIZADAS DE LA DONACION PARA EL PROYECTO (2), suscrito por el Gobierno de la República de Panamá, como "Donatario" y el Gobierno de los Estados Unidos de América, como "Donante", actuando a través de la Agencia para el desarrollo Internacional (AID), es jurídicamente válido y, por consiguiente constituye una obligación legalmente vinculante para la República de Panamá, de conformidad con sus términos.

Se recomienda sea debidamente publicado en la Gaceta Oficial lo más pronto posible.

Sin otro particular, me reitero con las seguridades de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

HORACIO ALFARO  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION  
(SUPLENTE)